

# DIARIO OFICIAL



## DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

#### REALES ORDENES

##### ARMAMENTO Y MUNICIONES

###### 8.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de lo manifestado por V. E. en 23 del mes último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que por los parques de Artillería se proceda á la recepción del armamento y municiones que entreguen las Comandancias de ese instituto, por consecuencia de su reducción de fuerza; debiendo efectuarse las oportunas anotaciones en los cuadernos de avalúo que presentarán los jefes ú oficiales comisionados al efecto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Señores Capitanes generales de los Distritos y General Subsecretario de este Ministerio Director del Material de Artillería.

##### CARRERAS DE CABALLOS

###### 3.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, accediendo á lo solicitado por el Presidente de la Sociedad de Fomento de la Cría Caballar, en comunicacion de 18 de junio anterior, ha tenido á bien conceder un premio de 1.500 pesetas con destino al vencedor en

una de las dos carreras militares de caballos que deben tener lugar en el Hipódromo de esta corte en el próximo mes de octubre, cuya suma será cargo al capítulo 13 del presupuesto *Gastos diversos é imprevistos*, ordenándose por V. E. á la Intendencia de este distrito la expedición del oportuno libramiento á favor del habilitado de este Ministerio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Administración Militar.

Señores Capitán general de Castilla la Nueva é Inspectores generales de Caballería, Artillería, Ingenieros é Infantería.

#### CRUCES

###### 3.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo dispuesto en el reglamento de la Orden del Mérito Militar, aprobado en 30 de diciembre de 1889 (C. L. núm. 660), ha tenido á bien conceder á los individuos de tropa licenciados del Ejército, comprendidos en la siguiente relación, que principia con Demetrio Fernández García y termina con Fernando Camacho Garrido, el percibo, fuera de filas, de las pensiones que se detallan, anexas á cruces vitalicias de que se hallan en posesión por los motivos que se expresan; consignándose el pago en las dependencias de Hacienda que se citan, desde la fecha que á cada uno se le señala.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Señores Capitanes generales de la Isla de Cuba, Andalucía, Granada y Castilla la Nueva, Inspectores generales de la Guardia Civil, Infantería, Artillería y Administración Militar é Inspector de la Caja General de Ultramar.

Redacción que se cita.

CUERPOS á que pertenecieron	Clases	NOMBRES	Crutes	FECHA DE LA CONCESIÓN			MOTIVO de la concesión	Fecha en que ha de empezar el abono	DEPENDENCIAS de Hacienda en que se consigna el pago	PUNTO DE RESIDENCIA	
				Pts	Cts	Año				Pueblo	Provincia
Guardia Civil	Guardia	Domenio Fernández García	M. M.	7	50	1881	4.º de diciembre de 1887	Valladolid	Castroñino	Valladolid	
Orden Público	Soldado	Francisco Rubio Jiménez	Idem	7	50	1881	4.º de agosto de 1885	Cajas de Cuba	Habana	Habana	
Regimiento Vengara	Otro	Fernando Rodán Gómez	Idem	7	50		años anteriores á la fecha de la instancia	Sevilla	Sevilla	Sevilla	
Cazadores Cienfuegos	Sargento	Francisco Martín Rodríguez	Idem	7	50		28 de julio de 1888, cinco años anteriores á la fecha de la instancia	Valladolid	Torrescarrala	Valladolid	
Regimiento Africa	Soldado	Indalecio Martínez Gálvez	M. I. L.	7	50	1886	Por los sucesos de Barcelona desde el 18 al 22 de julio del 1.º de enero de 1888	Almería	Félix	Almería	
Guerrilla de las Tunas	Otro	Juan Rondón Morales	M. M.	7	50	1874	Por la herida grave que recibió el 28 de enero de 1887, cinco años anteriores á la fecha de la propuesta	Cajas de Cuba	Victoria de las Tunas	Cuba	
Regimiento de la Corona	Otro	Jacobo Balseiro Martínez	Idem	7	50	1875	Por la herida grave que recibió el 12 de diciembre de 1886, cinco años anteriores á la fecha de la propuesta	Santa Clara	Sagua	Sta. Clara	
4.º regimiento montado	Artillero	Fernando Camacho Garrido	Idem	7	50	1876	Por la herida que recibió en la voladura del Cuartel de San Gil en esta corte, el 26 de octubre de 1876	Junta de Clases Pasivas	Madrid	Madrid	

Madrid 18 de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

**DESTINOS**

**SUBSECRETARÍA**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido destinar á la plantilla de este Ministerio, al teniente coronel de Caballería, **D. Jacinto de Echenique y Lezama**, que actualmente presta sus servicios en el mismo en concepto de agregado, según lo dispuestó en real orden de 29 de noviembre último.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Administración Militar.

Señores Capitán general de Castilla la Nueva é Inspector general de Caballería.

**LICENCIAS**

**SUBSECRETARÍA**

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el general de brigada **D. Fernando de Vivar y Gazzino**, jefe de la 25 brigada orgánica de Infantería, S. M. la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido concederle dos meses de licencia, para las provincias de Guipúzcoa y Santander, á fin de que pueda atender al restablecimiento de su salud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Burgos.

Señores Capitanes generales de Castilla la Vieja y Provincias Vascongadas é Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el general de brigada de la Sección de reserva del Estado Mayor General del Ejército **D. Luis de Miquel y Bassols**, S. M. la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido concederle cuatro meses de licencia, para Francia, Italia y Suiza, á fin de que pueda atender al restablecimiento de su salud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Cataluña.

Señor Inspector general de Administración Militar.

**PENSIONES**

**6.ª SECCION**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 5 del corriente

mes, ha tenido á bien conceder á D.<sup>a</sup> Dolores Puig Esprín, viuda del coronel, retirado, D. Manuel Menéndez Azopardo, la pensión anual de 1.600 pesetas, que le corresponde por el reglamento del Montepío Militar, según el sueldo que su esposo disfrutaba, y la bonificación de un tercio de dicha suma, ó sean 533'83 pesetas al año, como comprendida en la ley de presupuestos de Cuba de 1885-86 (C. L. núm. 295); los cuales señalamientos se abonarán á la interesada desde el 2 de diciembre de 1891, que fué el siguiente día al del óbito del causante é interin conserve su actual estado; satisfaciéndosele el primero por la Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona, y el segundo por las cajas de la citada isla, según lo determinado en las disposiciones vigentes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Cataluña.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 30 de junio último, ha tenido á bien conceder á D.<sup>a</sup> Josefa Iraola Díaz, viuda del comandante, retirado, D. Ildefonso Lomelino Carabaza, la pensión anual de 1.200 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864, y la bonificación de un tercio de dicha suma, ó sean 400 pesetas al año, como comprendida en la ley de presupuestos de Cuba de 1885-86 (C. L. núm. 295); los cuales señalamientos se abonarán, desde el 4 de enero próximo pasado, siguiente día al del óbito del causante, por las cajas de la citada isla, que pagará el gasto de giro, mientras la interesada permanezca en la Península, pues si fuera á residir en Ultramar perdería el tercio de bonificación, y, en cambio, cobraría la pensión de 1.200 pesetas, aumentando peso por escudo y llegando con ello á un total de 2.400 pesetas anuales, según lo dispuesto en la ley de 21 de abril del corriente año (C. L. núm. 116); debiendo percibir dichos beneficios mientras conserve la aptitud legal.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y el de la interesada, residente en Osuna. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Andalucía.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 6 del corriente mes, se ha servido disponer que la pensión de 470 pesetas anuales, que por real orden de 6 de mayo de 1876, se concedió á D.<sup>a</sup> Nicolasa y á D.<sup>a</sup> Dolores Rojas y Valverde, en concepto de huérfanas del teniente D. Francisco, sea abonada en total á la primera por fallecimiento de la segunda; la cual pensión se satisfará por la Delegación de Hacienda de Granada, desde el 15 de octubre de 1891, siguiente día al

del óbito de D.<sup>a</sup> Dolores y mientras D.<sup>a</sup> Nicolasa, permanezca soltera.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Granada.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

## RACIONES

### 10.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio, con fecha 16 de abril último, solicitando se autorice al regimiento Infantería de las Antillas núm. 44 y al tercer batallón de Artillería de Plaza, para que puedan reclamar el importe de las raciones de pan facilitadas á individuos de los mismos que obtuvieron licencia ilimitada, y que por falta de vapor quedaron detenidos en Algeciras, el cual suministro fué aprobado por real orden de 9 de abril del corriente año, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, ha tenido á bien conceder la autorización que se solicita; debiendo hacerse dicha reclamación con cargo al cap.º 5.º, art. 1.º, en adicional al ejercicio de 1891-92, y en el semestre de ampliación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Comandante general de Ceuta.

Señor Inspector general de Administración Militar.

## RESIDENCIA

### SUBSECRETARÍA

Excmo. Sr.: En vista de lo manifestado por V. E. á este Ministerio, S. M. la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido autorizar al general de brigada de la Sección de reserva del Estado Mayor General del Ejército, D. Antonio Lozano y Gámez, para que fije su residencia en Málaga.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Andalucía.

Señores Capitán general de Granada é Inspector general de Administración Militar.

## RETIROS

### 6.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 21 del mes de junio próximo pasado, promovida por el coronel de Artillería, retirado, Don

José Irazzo Barruchi, en súplica de aumento de un tercio en el sueldo que disfruta de retiro, por haber servido más de seis años en Ultramar, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 25 del citado mes de junio, al informar la solicitud promovida por el comandante de Infantería, retirado, D. Juan Cambara y Sáenz, que se halla en el mismo caso que el recurrente, se ha servido desestimar la referida instancia, por no tener efecto retroactivo el art. 25 de la ley de 13 de julio de 1885, y no hallarse, por tanto, comprendido en el art. 3.º de la de 21 de abril último (C. L. núm. 116).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Valencia.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 23 del mes de junio próximo pasado, promovida por el teniente coronel graduado, capitán de Infantería, retirado, D. Vicente Llorea Llopis, en súplica de aumento de un tercio en el sueldo que disfruta de retiro, por haber servido más de seis años en Ultramar, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 25 del citado mes de junio al informar la solicitud promovida por el comandante de Infantería, retirado, D. Juan Cambara y Sáenz, que se halla en el mismo caso que el recurrente, se ha servido desestimar la referida instancia, por no tener efecto retroactivo el art. 25 de la ley de 13 de julio de 1885, y no hallarse, por tanto, comprendido el art. 3.º de la de 21 de abril último (C. L. núm. 116).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Cataluña.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 21 del mes de mayo último, promovida por el comandante de Infantería, retirado, D. José Sapiña Ruano, en súplica de aumento de un tercio en el sueldo que disfruta de retiro por haber servido más de seis años en Ultramar, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 25 del mes de junio próximo pasado, al informar la solicitud promovida por el de igual clase D. Juan Cambara y Sáenz, que se halla en el mismo caso que el exponente, se ha servido desestimar la referida instancia por no tener efecto retroactivo el art. 25 de la ley de 13 de julio de 1885, y no hallarse, por tanto, comprendido en el art. 3.º de la de 21 de abril último (C. L. núm. 116).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las Islas Baleares.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el comandante de Infantería, retirado en esta corte, D. Antonio Rivero y Pérez, en súplica de aumento de un tercio en el sueldo de retiro que disfruta por haber servido más de seis años en Ultramar, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 25 del mes de junio próximo pasado, al informar la solicitud promovida por el de igual clase D. Juan Cambara y Sáenz, que se halla en el mismo caso que el recurrente, se ha servido desestimar la referida instancia por no tener efecto retroactivo el art. 25 de la ley de 13 de julio de 1885, y no hallarse, por tanto, comprendido en el art. 3.º de la de 21 de abril último (C. L. núm. 116).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Excmo. Sr.: En vista de la nueva instancia dirigida á las Cortes, por el capitán de Infantería, retirado en esta capital, D. José Campos Jiménez, en súplica de bonificación de un tercio del haber pasivo que disfruta, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido desestimar la referida instancia, y disponer se manifieste á V. E. para conocimiento del interesado, se atenga éste á lo resuelto, sobre el particular, en real orden de 5 agosto de 1890.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 11 del mes de mayo último, promovida por el alférez de Caballería, retirado, D. Vicente Dolz Puig, en súplica de aumento de un tercio en el sueldo que disfruta de retiro, por haber servido más de seis años en Ultramar, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 25 del mes de junio próximo pasado, al informar la solicitud promovida por el comandante de Infantería, retirado, D. Juan Cambara y Sáenz, que se halla en el mismo caso que el recurrente, se ha servido desestimar la referida instancia, por no tener efecto retroactivo el art. 25 de la ley de 13 de julio de 1885, y no hallarse, por tanto, comprendido en la de 21 de abril último (C. L. núm. 116).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Valencia.

## 7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por V. E. en su comunicación núm. 5.083, de 4 de abril último, el Rey

(q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar el anticipo de retiro para esa isla, concedido por V. E. al teniente coronel de **Infantería, Don Juan Tejada Valera**, con el haber provisional de 166 pesos y 66 centavos mensuales, que deberá cobrar por esas cajas desde 1.º de abril del presente año, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan; á cuyo fin se le remite, con esta fecha, la solicitud cursada por V. E. y la hoja de servicios del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina é Inspector general de Infantería.

---

### SUPERNUMERARIOS

#### 8.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el capitán de **Artillería, D. Mariano Leyoa Jiménez**, en situación de supernumerario, sin sueldo, con residencia en Sevilla, en súplica de volver al servicio activo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á los deseos del interesado; debiendo permanecer en la misma situación de supernumerario, con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º del real decreto de 2 de agosto de 1889 (C. L. núm. 362), interin le corresponde obtener colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Artillería.

Señores Capitán general de Andalucía é Inspector general de Administración Militar.

---

### ZONAS POLÉMICAS

#### 9.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E., en 18 de mayo último, al remitir la instancia promovida por **Don Antonio Vázquez de Aldana**, solicitando autorización para construir una casa de materiales ligeros en la segunda zona polémica de la plaza de Manila, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado por el recurrente, y aprobar á la vez el anticipo de permiso concedido por V. E., siempre que las obras se lleven á cabo con estricta sujeción al plano presentado para las mismas, quedando sujetas á las prescripciones vigentes sobre edificaciones en las zonas polémicas de las plazas de guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E. en 30 de junio último, al remitir la instancia de **D. Fermín Oroz**, solicitando autorización para prolongar hasta el río la alcañarilla situada en la casa que posee en el barrio de Rochapea en Pamplona, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado por el recurrente, siempre que las obras se ejecuten con estricta sujeción al plano presentado para las mismas, y quedando sujetas á las prescripciones vigentes sobre edificaciones en las zonas polémicas de las plazas de guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de julio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Navarra.

---

## CIRCULARES Y DISPOSICIONES

### DE LA SUBSECRETARÍA Y DE LAS INSPECCIONES GENERALES

#### CARRERAS DE CABALLOS

##### INSPECCIÓN GENERAL DE CABALLERÍA

*Circular.* A fin de proponer á la superioridad las modificaciones que, aconsejadas por la práctica, fuera oportuno introducir en el reglamento de carreras militares de caballo, los señores coroneles de los cuerpos, consultando la opinión de los jefes y oficiales aficionados á esta clase de ejercicios, se servirán indicarme, lo más brevemente posible, los puntos que á su juicio deberían determinarse como susceptibles de reforma ó ampliación.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de julio de 1892.

Martín

Señor....

---

#### VACANTES

##### INSPECCION GENERAL DE INFANTERÍA

*Circular.* Existiendo una vacante de músico mayor en el distrito de Filipinas, los músicos mayores de los cuerpos del arma que deseen ocuparla, lo solicitarán en instancia documentada y por conducto de sus jefes respectivos, hasta el 15 del mes próximo.

Madrid 16 de julio de 1892.

Primo de Rivera

## REMONTA

## INSPECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA.—CAJA DEL FONDO DE REMONTA

AÑO ECONÓMICO DE 1891 Á 92

BALANCE general de entrada y salida de caudales del citado fondo, durante el año económico expresado

ENTRADAS			SALIDAS		
	Pesetas	Cts.		Pesetas	Cts.
Por las que expresa el balance de julio, publicado en el DIARIO OFICIAL núm. 170.....	4.085	53	Por las que expresa el balance de julio, publicado en el DIARIO OFICIAL núm. 170.....	550	80
Por íd. el íd. de agosto, íd. en el íd. núm. 196..	4.226	17	Por íd. el íd. de agosto, íd. en el íd. núm. 196..	627	05
Por íd. el íd. de septiembre, íd. en el íd. n.º 216.	4.111	55	Por íd. el íd. de septiembre, íd. en el íd. n.º 216.	5.807	20
Por íd. el íd. de octubre, íd. en el íd. núm. 246..	5.745	20	Por íd. el íd. de octubre, íd. en el íd. núm. 246..	10.877	15
Por íd. el íd. de noviembre, íd. en el íd. núm. 269	4.472	07	Por íd. el íd. de noviembre, íd. en el íd. núm. 269	1.562	80
Por íd. el íd. de diciembre, íd. en el íd. núm. 2..	4.241	38	Por íd. el íd. de diciembre, íd. en el íd. núm. 2..	658	75
Por íd. el íd. de enero, íd. en el íd. núm. 35.....	3.991	25	Por íd. el íd. de enero, íd. en el íd. núm. 35.....	1.554	65
Por íd. el íd. de febrero, íd. en el íd. núm. 56...	4.231	88	Por íd. el íd. de febrero, íd. en el íd. núm. 56...	3.708	22
Por íd. el íd. de marzo, íd. en el íd. núm. 77....	5.811	52	Por íd. el íd. de marzo, íd. en el íd. núm. 77....	2.293	62
Por íd. el íd. de abril, íd. en el íd. núm. 99.....	6.271	48	Por íd. el íd. de abril, íd. en el íd. núm. 99.....	7.333	65
Por íd. el íd. de mayo, íd. en el íd. núm. 125....	4.571	57	Por íd. el íd. de mayo, íd. en el íd. núm. 125....	1.812	65
Por íd. el íd. de junio, íd. en el íd. núm. 149....	4.079	05	Por íd. el íd. de junio, íd. en el íd. núm. 149....	471	20
<i>Suma</i> .....	55.788	65	<i>Suma</i> .....	37.262	74

## RESUMEN

	Pesetas	Cts.
Capital de instalación para anticipos y préstamos.....	150.000	00
Idem de seguros mutuos.....	26.855	24
Entradas durante el año.....	55.788	65
Reservado en el balance general anterior para cargos de la Administración Militar y gratificaciones de remonta del primer semestre (D. O. núm. 160).....	4.075	59
Residuo que quedó á favor de los socios en el prorrateo anterior.....	36	17
<i>Suma</i> .....	236.755	65
Salidas durante el año (1).....	37.262	74
Capital existente en fin del presente año económico, según balance de junio (D. O. núm. 149).....	199.492	91
Capital que debe quedar, según reglamento, en primero de año económico.....	176.855,24	
Se adiciona á esta suma el resarcimiento, por el Estado, de tres caballos, según balance del mes de marzo.....	1.875,00	
<i>Saldo prorrateable en favor de los socios</i> .....	20.762	67
Se reserva para resarcimientos acordados por el Consejo, en sesión de 25 de junio.....	5.615,00	
Idem para gratificaciones de remonta á los no socios, en el 2.º semestre.....	3.500,00	
<i>CANTIDAD LÍQUIDA PRORRATEABLE ENTRE LOS SOCIOS</i> .....	11.647	67

(1) Nota. En la salida del balance de noviembre, no figuran 14.024,44 pesetas que por prorrateo se abonó á los socios en dicho mes, por pertenecer dicha cantidad al capital del año anterior.

Madrid 15 de julio de 1892

El Cajero,

ENRIQUE GARCÍA

Intervine:  
El General, Vicepresidente,  
CELESTINO F. TEJEIROV.º B.º  
El General, Presidente,  
PRIMO DE RIVERA

# SECCION DE ANUNCIOS

**NUEVO ESCALAFÓN DEL CUERPO AUXILIAR DE OFICINAS MILITARES**, con su reglamento, plantillas y varias reales órdenes de interés general.

Se halla á la venta, al precio de **1 peseta** en Madrid, **1'25** en provincias y **2 pesetas** en Ultramar.

Los pedidos á D. Francisco Iglesia, empleado en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

## OBRAS EN VENTA EN LA ADMINISTRACIÓN DEL «DIARIO OFICIAL» y cuyos pedidos han de dirigirse al Administrador del mismo

Escalafón del Estado Mayor General del Ejército, y escalas de los coroneles de las armas, cuerpos é institutos en 1.º de enero de 1892.—Precio de cada ejemplar, **3 pesetas** en la Península y **5** en Ultramar.

Colección Legislativa del año 1875, tomos 1.º, 2.º y 3.º, á **5 pesetas** uno.

Idem id. de 1876, 1886, 1887, 1888, 1889, 1890 y 1891 á **10 pesetas** uno.

Formularios para la práctica del Código de Justicia Militar, por el auditor de guerra D. Javier Ugarte.—Declarados oficiales y de observancia obligatoria por real orden de 5 de febrero de este año (D. O. núm. 28).

Cartilla de las leyes penales del Ejército, arreglada al Código de Justicia Militar, por el auditor de guerra D. Javier Ugarte.—Declarada oficial, para su lectura á las clases de tropa, por reales órdenes de 19 de mayo y 9 de junio de 1885, reiteradas por la de 6 de febrero de este año (D. O. núm. 29), **1 peseta** los Formularios y **0'50 céntimos** la Cartilla.

## OBRAS EN VENTA EN EL DEPÓSITO DE LA GUERRA

y cuyos pedidos han de dirigirse directamente al Jefe del mismo

**Mapa militar itinerario de España**.—Se hallan de venta, tiradas en tres colores, y al precio de **2'50 pesetas** cada una, las hojas de signos convencionales, y las que, en orden de colocación, tienen los números 45, 46, 54, 55, 56, 64 y 65, que comprenden, respectivamente, parte de las provincias de Madrid, Guadaluara, Cuenca, Toledo, Segovia.—Guadalajara, Cuenca, Teruel, Valencia.—Toledo, Cáceres, Badajoz, Ciudad Real.—Madrid, Cuenca, Toledo, Ciudad Real.—Caenca, Valencia, Albacete.—Badajoz, Ciudad Real, Córdoba.—Ciudad Real, Albacete, Jaén.

**Vistas panorámicas**, reproducidas por medio de la fototipia, que han de ilustrar la *Narración de la Guerra Carlista de 1869 á 76*. El precio señalado es el de **0'75 de peseta lámina**, siempre que se adquirieran colecciones completas de las referentes á cada uno de los teatros de operaciones del Norte, Centro y Cataluña, y de **2 pesetas** vista cuando se compre una suelta.

Hasta ahora se han repartido las siguientes: *Mañaria*.—*Vera*.—*Castro Urdiales*.—*Lumbier*.—*Las Peña de Izartea*.—*Valle de Somorrostro*.—*Valle de Sopuerta*.—*San Pedro Abanto*.—*Puente la Reina*.—*Berga*.—*Pamplona*.—*San Felipe de Játiva*.—*Batalla de Treviño*.—*Chelva*.—*Berga (bis)*.—*Castellfullit de la Roca*.—*Castellar de Nuch*.—*Monte Esquinza*.—*San Esteban de Bas*.—*Valle de Galdames*.—*Besalú*.—*Elgueta*.—*Tolosa*.—*Collado de Artesiaga*.—*Puerto de Urquiola*.—*Batalla de Oricain*.—*Morella*.—*Cantavieja*.—*Puente de Guardiola*.—*Valle de Somorrostro (bis)*.—*Seo de Urgel*.—*Hernani*.—*Puebla de Arganzón*.—*Peña Plata*.—*Irún*.—*Sima de Igurquiza*.—*Puente de Ostondo*.—*Gueturia*.—*Montejurra*.—*Orio*.—*Elizondo*.—*Puigcerdá*.—*Estella*.



	Pts. Cts.		Pts. Cts.
Anuario militar de España, año 1891.....	5'00	Tomo III de la táctica de Artillería.....	2'00
Idem id. de id., año 1892.....	5'00	Instrucción para trabajos de campo.....	4'00
Mapa itinerario militar de España (hoja).....	2'50	Idem para la preservación del cólera.....	0'25
Idem mural de España y Portugal, escala $\frac{1}{500.000}$ .....	12'50	Memoria de este Depósito sobre organización militar de España, tomos I, II, IV y VI, cada uno.....	10'00
Idem de Italia.....	5'00	Idem tomos V y VII, cada uno.....	7'50
Idem de Francia.....	8'00	Idem id. VIII.....	4'50
Idem de la Turquía Europea.....	10'00	Idem id. IX.....	5'00
Idem de la id. Asiática, escala $\frac{1}{1.350.000}$ .....	3'00	Idem id. X.....	6'00
Idem de Egipto, escala $\frac{1}{500.000}$ .....	1'00	Idem id. XI, XII y XIII, cada uno.....	7'50
Idem de Burgos, escala $\frac{1}{200.000}$ .....	7'50	Idem id. XIV.....	3'00
Idem de España y Portugal, escala $\frac{1}{1.500.000}$ 1881.....	2'00	Idem id. XV.....	4'00
Idem itinerario de las Provincias Vascongadas y Navarra.....	2'00	Memoria del viaje á Oriente, por el General Prim.....	2'50
Idem id. de id. id. id., estampado en tela.....	3'00	Historia administrativa de las principales campañas modernas, por D. Antonio Blázquez.....	3'00
Idem id. de Cataluña.....	2'00	Idem del Alcázar de Toledo.....	6'00
Idem id. de id., en tela.....	3'00	Reglamento para las Cajas de recluta, aprobado por real orden de 20 de febrero de 1879.....	1'00
Idem id. de Andalucía.....	2'00	Idem de exenciones para declarar, en definitiva, la utilidad ó inutilidad de los individuos de la clase de tropa del Ejército que se hallen en el servicio militar, aprobado por real orden de 1.º de febrero de 1879.....	1'00
Idem id. de Granada.....	2'00	Idem de la Orden del Mérito Militar, aprobado por real orden de 30 de octubre de 1878.....	1'00
Idem id. de Extremadura.....	1'50	Idem de la Orden de San Fernando, aprobado por real orden de 10 de marzo de 1866.....	1'00
Idem id. de Valencia.....	1'50	Idem de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.....	0'50
Idem id. de Burgos.....	2'00	Idem de reserva del Cuerpo de Sanidad Militar, aprobado por real orden de 14 de marzo de 1879.....	0'50
Idem id. de Aragón.....	2'00	Idem de las músicas y charangas, aprobado por real orden de 7 de agosto de 1875.....	0'25
Idem id. de Castilla la Vieja.....	3'00	Idem para la redacción de las hojas de servicio.....	0'50
Idem id. de Galicia.....	2'00	Idem para el régimen de las bibliotecas.....	0'50
Idem de Castilla la Nueva (12 hojas) $\frac{1}{200.000}$ .....	3'00	Idem para el servicio de campaña.....	2'00
Plano de Sevilla.....	5'00	Idem de grandes maniobras.....	0'50
Idem de Burgos.....	2'50	Idem para el reemplazo y reserva del Ejército, decretado en 22 de enero de 1883.....	0'75
Idem de Badajoz.....	2'50	Idem provisional de remonta.....	0'50
Idem de Zaragoza.....	2'50	Idem sobre el modo de declarar la responsabilidad ó irresponsabilidad, y el derecho á resarcimiento por deterioro, etc.....	0'50
Idem de Málaga.....	3'00	Reglamento de Hospitales militares.....	1'00
Idem de Bilbao.....	2'50	Idem de Contabilidad (Palleté).....	15'00
Idem de Huesca.....	2'50	Libro Mayor.....	4'00
Idem de Vitoria.....	2'50	Idem Diario.....	3'50
Carta itineraria de la Isla de Luzon, escala $\frac{1}{500.000}$ .....	10'00	Idem de Caja.....	4'00
Atlas de la guerra de África.....	25'00	Idem de Cuentas de caudales.....	1'00
Idem de la de la Independencia, 1.ª entrega.....	6'00	Estados para cuentas de Habilitado, uno.....	0'15
Idem id., 2.ª id.....	6'00	Libretas de habilitado.....	3'00
Idem id., 3.ª id.....	2'00	Ley de pensiones de viudedad y orfandad de 25 de junio de 1864 y 3 de agosto de 1866.....	1'00
Idem id., 4.ª id.....	4'00	Idem de los Tribunales de guerra.....	0'50
Idem id., 5.ª id.....	6'00	Idem de Enjuiciamiento militar.....	1'50
Idem id., 6.ª id.....	3'00	Leyes constitutivas del Ejército.....	0'75
Itinerario de Burgos, en un tomo.....	5'00	Pases para las Cajas de recluta (el 100).....	1'50
Idem de las Provincias Vascongadas, en id.....	5'00	Idem para reclutas en Depósito (id.).....	5'00
Relación de los puntos de etapa en las marchas ordinarias de las tropas.....	4'00	Idem para situación de licencia ilimitada (reserva activa) (id.).....	5'00
TÁCTICAS DE INFANTERÍA APROBADAS POR REAL DECRETO DE 5 DE JULIO DE 1881		Idem de 2.ª reserva (id.).....	5'00
Instrucción del recluta.....	0'75	Licencias absolutas por cumplidos y por inútiles (id.).....	4'00
Idem de sección y compañía.....	1'25	Cartilla de uniformidad del Cuerpo de E. M. del Ejército.....	0'50
Idem de batallón.....	2'00	Reglamento de transportes militares.....	1'00
Idem de brigada ó regimiento.....	2'50	Contratos celebrados con las compañías de ferrocarriles.....	0'25
Memoria general.....	0'50	Compendio teórico práctico de topografía por el teniente coronel, comandante de E. M., D. Federico Magallanes.....	6'00
Instrucciones para la enseñanza del tiro con carga reducida.....	0'15	Diccionario de legislación militar, por Muñiz y Terrones.....	7'00
Reglamento provisional de tiro.....	2'00	Dirección de los ejércitos; exposición de las funciones del E. M. en paz y en guerra, tomos I y II.....	15'00
Código de justicia militar.....	1'00	Escalafón y reglamento de San Hermenegildo.....	1'25
TÁCTICA DE CABALLERÍA		El «Dibujante militar».....	20'00
Instrucción del recluta á pie y á caballo.....	1'00	Estudio de las conservas alimenticias.....	0'75
Idem de la sección y escuadrón.....	1'50	Estudio sobre la resistencia y estabilidad de los edificios sometidos á huracanes y terremotos, por el general Cerero.....	10'00
Idem de regimiento.....	1'00	Guerras irregulares, por J. I. Chacón (dos tomos).....	10'00
Idem de brigada y división.....	1'50	Hojas de estadística criminal y los seis estados trimestrales, del 1 al 6.....	0'25
Bases de la instrucción.....	0'50	Informes sobre el ejército alemán, por el General Barón de Kaulbars, del ejército ruso; traducida de la edición francesa por el capitán de Infantería D. Juan Serrano Altamira.....	5'00
		La Higiene militar en Francia y Alemania.....	1'00
		Tratado elemental de astronomía, por Echevarría.....	12'50

(1) Corresponden á los tomos II, III, IV, V, VI y VII de la Historia de la Guerra de la Independencia, que publica el Excmo. Sr. General D. José Gómez de Arteche; los pedidos se sirven en este Depósito.

Se sirven los pedidos de provincias, dirigiéndose de oficio ó en carta particular, según los casos, al Excmo. Sr. General de brigada Jefe del Depósito de la Guerra, sin otro recargo que los gastos que ocasione el envío, advirtiendo que este Centro no pasa cargos contra los Cuerpos ni dependencias, y que los pagos han de ser sin quebrantos de giro.

No existen en este establecimiento más obras ni impresos que los anunciados en este catálogo.